



ESPECIAL — REFORMA TRIBUTARIA

La hora del Simples Nacional

La ventana de septiembre y el régimen híbrido de CBS/IBS — quién debe optar, quién debe quedarse y la cuenta que su cliente va a hacer en 2027

Edición 2026 • Análisis dedicado

Septiembre de 2026 • spcg.com.br

AVISO IMPORTANTE

Sobre esta publicación

Este informe es un análisis SPCG dedicado a la opción por el régimen regular de IBS y CBS ("Simples híbrido") abierta a las empresas del Simples Nacional (régimen tributario simplificado brasileño) entre el 1 y el 30 de septiembre de 2026. Consolida la legislación aplicable (LC 214/2025, LC 123/2006), los actos del CGSN (Comitê Gestor do Simples Nacional) y de la RFB (Receita Federal do Brasil) y la reglamentación disponible en las fechas indicadas. No constituye asesoramiento jurídico ni tributario individualizado. Es lectura hermana del informe "Reforma Tributária na Prática" [La reforma tributaria en la práctica] (SPCG, jul./2026), que ofrece el panorama completo de la reforma, y profundiza su sección 05.

Rigor con las fuentes

Parte de las reglas ya es norma vigente; parte depende de reglamentación; y buena parte de las cifras en circulación son estimaciones. A lo largo del texto, cada información se etiqueta: norma vigente × reglamentación pendiente × estimación/estudio × posición. Los análisis y las recomendaciones se etiquetan como lectura SPCG. Este informe fue elaborado con apoyo de Estaíada, tecnología de inteligencia artificial propia de SPCG — que, como toda tecnología de IA, puede presentar errores, imprecisiones o desactualizaciones; el contenido fue revisado por consultores, y las decisiones que de él se deriven deben validarse con profesionales habilitados. Investigación consolidada el 05/09/2026, con reverificación de los pendientes el 12/09/2026.

Boletín SPCG

Este informe está destinado a suscriptores registrados. Su reproducción o distribución en plataformas de terceros depende de autorización previa. Para cancelar la suscripción al newsletter, envíe un correo electrónico a newsletter@spcg.com.br con el asunto 'CANCELAR'.

Derechos de autor

© 2026 São Paulo Consulting Group (SPCG). Queda prohibida la reproducción total o parcial sin autorización. El tratamiento de datos sigue la LGPD (Lei 13.709/2018).

ÍNDICE

En este informe

01	Resumen ejecutivo	4
02	La ventana de septiembre en una página — qué ocurre y cuándo	5
03	El régimen híbrido — cómo funciona, qué cambia y qué no cambia	6
04	La cuenta del crédito — por qué su precio "neto" cambia sin que usted cambie el precio	7
05	Para quién conviene — el framework de decisión SPCG	8
06	Tres empresas, tres respuestas — perfiles típicos	9
07	Cinco malentendidos que pueden costar caro	10
08	Checklist SPCG — qué hacer antes del 30 de septiembre	11
09	Plan de acción, qué puede cambiar todavía y cómo SPCG puede ayudar	12
10	Bibliografía y fuentes	13

SECCIÓN 01

Resumen ejecutivo

Por primera vez desde la creación del Simples Nacional, el mes decisivo del régimen dejó de ser enero. Entre el **1 y el 30 de septiembre de 2026**, a través del Portal do Simples Nacional, las micro y pequeñas empresas harán dos elecciones con efectos a partir del 1/01/2027: la propia opción por el Simples para 2027 — adelantada de enero a septiembre — y, el tema de este informe, la opción por el **régimen híbrido**: permanecer en el Simples, pero pagar CBS e IBS "por fuera", bajo el régimen regular. En lenguaje directo, esto es lo que su empresa necesita saber:

Principales conclusiones

- 01 Septiembre se convirtió en el mes más importante del calendario del Simples.** Ventana única del 1 al 30/09/2026 (Resolução CGSN 186/26), en el Portal do Simples Nacional, para la opción por el régimen de 2027 — incluido el híbrido. Quien guarde silencio permanece en el modelo actual, "por dentro" del DAS (la guía única de recaudación del Simples). No decidir también es decidir.
- 02 El híbrido en una línea:** la empresa continúa en el Simples (IRPJ/CSLL/CPP y demás tributos dentro del DAS), pero liquida CBS/IBS bajo el régimen regular — destacándolos en la nota fiscal (factura), aprovechando créditos de las compras y asumiendo las obligaciones accesorias correspondientes (LC 214, art. 41).
- 03 El motivo de la decisión es el crédito de su cliente.** Quien compra a un Simples "por dentro" acredita solo lo que fue pagado dentro del DAS — una fracción pequeña; quien compra a un híbrido acredita el monto íntegro (LC 214, art. 47). Los grandes compradores tienden a comparar proveedores por el **precio neto de crédito** en 2027.
- 04 La cuenta ilustrativa:** un servicio de R\$ 10 mil de un proveedor híbrido sale ~8,5% más barato, en costo efectivo, para el cliente del lucro real (régimen de utilidad real) — sin que el precio de lista cambie (estimación; ver sección 04). Es competitividad — pero, sin traslado negociado, es también más carga propia.
- 05 Regla práctica:** tiende a convenir a quien vende mayoritariamente a personas jurídicas del régimen regular y tiene compras gravadas relevantes; tiende a no convenir en el B2C ni a quien vende a otros optantes del Simples. Zona gris = simular cliente por cliente (secciones 05 y 06).
- 06 Equivocarse no es definitivo:** la solicitud puede cancelarse hasta el 30/11/2026, y la opción vale por ciclos semestrales — nueva ventana en marzo/2027 para el 2º semestre. El MEI (microempreendedor individual) está fuera de esta elección y sigue con el pago único.
- 07 Quien no opte también tiene tarea — y el primer plazo es aún en 2026:** el Emisor Nacional de la NFS-e pasa a ser obligatorio para ME y EPP el **1/11/2026** (Resolução CGSN 191/26). El 1/01/2027 llegan los campos de CBS/IBS en las notas (Ato Conjunto RFB/CGIBS 4/26), el sublímite de R\$ 3,6 millones considerando el IBS y la sustitución de la Defis por el PGDAS-D (Resolução CGSN 190/26).
- 08 La lectura SPCG en una frase:** separe la cartera entre clientes que aprovechan crédito y los demás, simule ambos regímenes con estimaciones etiquetadas y llegue al 30 de septiembre con la decisión documentada — la peor versión de septiembre es descubrir la ventana en la última semana.

SECCIÓN 02

La ventana de septiembre en una página — qué ocurre y cuándo

En 2027, la CBS sustituye al PIS y a la Cofins, y el IBS inicia su transición hacia la sustitución del ICMS y del ISS. El CGSN adelantó a septiembre las opciones del Simples justamente para que las empresas, los contadores y los sistemas de la Receita Federal lleguen a enero de 2027 con las elecciones hechas. El calendario completo:

El cronograma que importa

Cuándo	Qué ocurre	Naturaleza
1-30/09/2026	Ventana única en el Portal do Simples Nacional: opción por el Simples 2027 y, opcionalmente, por el régimen híbrido de CBS/IBS (Resolução CGSN 186/26). Alcanza a ME y EPP; el MEI está fuera.	Norma vigente
1/11/2026	Emisor Nacional de la NFS-e obligatorio para ME y EPP (Res. CGSN 191/26).	Norma vigente
hasta 30/11/2026	Plazo para cancelar, con carácter irrevocable, la opción hecha en septiembre.	Norma vigente
1/01/2027	Efectos de la opción. La CBS plena sustituye al PIS/Cofins; el IBS con alícuota de prueba; las notas fiscales de los optantes del Simples pasan a exigir los campos de CBS/IBS (Ato Conjunto RFB/CGIBS 4/26).	Norma vigente
marzo/2027	Nueva ventana de opción por el híbrido para el 2º semestre de 2027.	Norma vigente
2027 → 2028	Split payment: la Receita Federal informó (30/08/2026) que la obligatoriedad entre empresas queda para 2028; en 2027, adhesión facultativa y gradual, medio de pago a medio de pago. El Simples "puro" queda fuera; el híbrido entra en el alcance.	Declaración oficial — sin norma publicada
2027	Alícuota de referencia de la CBS por Resolución del Senado — cálculo RFB→TCU hasta el 14/09/2026, TCU→Senado hasta el 30/10/2026; alícuotas del Imposto Seletivo en MP aún no dictada.	Reglamentación pendiente

La alícuota: el número que falta en la cuenta

La referencia estimada del IVA dual subió a lo largo de 2026. La estimación oficial más reciente es la de la **Resolução CGIBS 14, del 29/07/2026: 27,91% en total — IBS 18,70 p.p. + CBS 9,21 p.p.**, presentada por el Comité Gestor como parámetro presupuestario, no como alícuota definitiva, y que **supera el techo del 26,5%** del art. 475 de la LC 214. La estimación anterior (CBS ~8,8% + IBS ~17,7% = 26,5%) aún circula en muchos materiales. En 2027, solo la CBS estará plena — el IBS cobrará una alícuota de prueba del 0,1% —, de modo que el peso de la decisión de septiembre está casi todo en la CBS. El número oficial tiene un rito: el cálculo va de la Receita al **TCU hasta el 14/09/2026**, el TCU lo remite al **Senado hasta el 30/10/2026**, y la Resolución sale antes de 2027 — probablemente **después** de la ventana de septiembre. Hasta el cierre de esta edición (12/09/2026), **ese envío al TCU no se había producido** — y Hacienda señaló a la prensa que no divulgará un porcentaje de referencia junto con la entrega (*prensa — sin norma publicada*). Las proyecciones privadas para la CBS de 2027 circulan entre ~9,2% y más del 11% — caso de ROIT, 9,43% (sept./2026) (*estimación/estudio*). Hasta entonces, toda simulación es estimación.

Lectura SPCG: no pierda tiempo discutiendo si la CBS será 8,8% o 9,21% — ese número usted no lo controla. Lo que sí controla: saber qué fracción de sus ingresos proviene de clientes que aprovechan crédito y decidir en septiembre con memoria de cálculo.

SECCIÓN 03

El régimen híbrido — cómo funciona, qué cambia y qué no cambia

Hoy, la empresa del Simples paga todo en una guía única, el DAS. La LC 214/2025 (art. 41) abrió la alternativa de mantener el Simples y tratar la CBS y el IBS como una empresa del régimen regular. Son dos modelos posibles a partir de enero:

Simples "puro" — todo por dentro del DAS

- **Cómo paga:** CBS e IBS incorporados en la guía única, con alícuotas reducidas de los tramos del Simples. Sin liquidación adicional, sin destaque en la nota fiscal y sin créditos sobre las compras.
- **Qué aprovecha el cliente persona jurídica:** crédito **limitado** al monto de CBS/IBS efectivamente pagado dentro del DAS (LC 214, art. 47) — en general, una fracción pequeña del precio.

Régimen híbrido — CBS/IBS por fuera

- **Cómo paga:** la porción de CBS/IBS sale del DAS. La empresa destaca los tributos en la nota fiscal bajo el régimen regular, aprovecha **créditos sobre sus propias compras** (insumos, mercaderías, servicios) y paga la diferencia.
- **Qué aprovecha el cliente persona jurídica:** crédito **íntegro** del valor destacado, en las mismas condiciones que con cualquier proveedor del régimen regular — es esa asimetría la que convierte al híbrido en una decisión comercial, y no solo fiscal.
- **Contrapartida:** liquidación propia de CBS/IBS, emisión con destaque y obligaciones accesorias del régimen regular — la rutina fiscal se vuelve más parecida a la de una empresa fuera del Simples en esos dos tributos.

Qué no cambia para quien opta

La empresa **sigue siendo optante del Simples Nacional**: IRPJ, CSLL, contribución patronal y los demás tributos continúan en la guía DAS. Salir del Simples es otra decisión — y no es el asunto de esta ventana.

Cuatro cambios que valen para todos — híbridos o no

- **NFS-e Nacional:** obligatoria para ME y EPP ya el **1/11/2026** (Resolução CGSN 191/26) — el primer plazo duro del calendario, dos meses antes de los campos de CBS/IBS.
- **Notas fiscales:** los optantes del Simples pasan a emitir con los campos de CBS/IBS el 1/01/2027 (Ato Conjunto RFB/CGIBS 4/26). Quien no parametrize su emisor no factura.
- **Sublímite:** el techo de R\$ 3,6 millones que hoy se aplica al ICMS/ISS pasa a considerar también el IBS en la transición (Resolução CGSN 190/26).
- **Obligaciones:** la Defis se extingue y los datos socioeconómicos pasan al PGDAS-D con periodicidad anual.

Lectura SPCG: el híbrido no es "salir del Simples de a poco" — es reposicionar su empresa en la cadena de créditos del nuevo sistema manteniendo la simplificación en todo lo demás. Trate la elección como precificación y relación con clientes, no como burocracia fiscal.

SECCIÓN 04

La cuenta del crédito — por qué su precio "neto" cambia sin que usted cambie el precio

Imagine un prestador de servicios del Simples (Anexo III, primer tramo) que factura **R\$ 10.000** por mes a un único cliente del lucro real. Vea cómo el cliente percibe esa compra en ambos escenarios — usando, a modo de ilustración, una CBS de 9,21% (estimación de la Resolução CGIBS 14/26) y un IBS de prueba de 0,1% en 2027:

En la mirada del cliente (lucro real)	Simples "por dentro"	Régimen híbrido
Precio cobrado por el proveedor	R\$ 10.000	R\$ 10.000
CBS/IBS que el proveedor paga en la operación	≈ R\$ 94 (porción del DAS)	≈ R\$ 931 (destacado en la nota fiscal)
Crédito que el cliente puede aprovechar	≈ R\$ 94	≈ R\$ 931
Costo efectivo de la compra para el cliente	≈ R\$ 9.906	≈ R\$ 9.069

Ilustración simplificada (estimación): porción de PIS/Cofins en el 1er tramo del Anexo III ≈ 0,94% de la facturación (reparto de la LC 123/2006); alícuotas de 2027 pendientes de fijación — ver sección 02. No considera créditos del proveedor sobre sus propias compras ni un eventual reajuste de precio.

Desde la óptica del cliente, el mismo servicio queda **cerca de 8,5% más barato** cuando el proveedor está en el híbrido — sin que el precio de lista haya cambiado un centavo. Por eso los grandes compradores tienden, a lo largo de 2027, a comparar proveedores por el **precio neto de crédito**, y no por el precio de la factura. Los proveedores del Simples "por dentro" pueden pasar a parecer más caros que competidores mayores, incluso cobrando menos.

La otra cara de la moneda: en el híbrido, es su empresa la que pasa a deber esos ≈ R\$ 931 por fuera del DAS (deducidos los créditos de sus compras), y deja de pagar únicamente los ≈ R\$ 94 incorporados en la guía. **Sin renegociar precios, la carga propia aumenta.** La cuenta solo cierra cuando la ganancia de competitividad — o el reajuste negociado con el cliente, que ahora acredita más — compensa el tributo adicional y el costo de cumplimiento.

Lectura SPCG: la pregunta correcta no es "¿pago más o menos impuesto?" — es "¿cuánto de lo que vendo va a compradores que aprovechan crédito, y cuánto de ese crédito consigo transformar en precio, volumen o permanencia de contrato?". Esa es una decisión de posicionamiento comercial en la cadena, apoyada en números.

SECCIÓN 05

Para quién conviene — el framework de decisión SPCG

No existe una respuesta única: la misma regla puede ser ventajosa para una industria y ruinosa para el comercio minorista de la misma esquina. Cuatro factores resuelven la mayor parte de los casos (*lectura SPCG*):

- 01 Mix de clientes.** ¿Qué porcentaje de los ingresos proviene de empresas del régimen regular (lucro real/lucro presumido), que aprovechan crédito íntegro? Cuanto mayor sea esa porción, más fuerte es el caso para el híbrido. Las ventas a consumidor final y a otras empresas del Simples no generan ese beneficio.
- 02 Capacidad de traslado.** El cliente que pasa a acreditar más, ¿acepta revisar el precio (o el contrato) para repartir la ganancia? Sin traslado, el híbrido tiende a ser solo aumento de carga.
- 03 Créditos propios.** ¿Cuánto compra su empresa en insumos, mercaderías y servicios con CBS/IBS destacados? Las estructuras con muchas compras gravadas recuperan una parte relevante del débito vía crédito; los prestadores intensivos en nómina salarial, casi nada — la nómina no genera crédito.
- 04 Costo de cumplimiento.** Liquidación regular, destaque en la nota fiscal, obligaciones accesorias y un contador preparado. Es un costo fijo nuevo — que pesa más cuanto menor es la empresa.

Regla práctica

- **Tiende a valer la pena** cuando la mayor parte de los ingresos proviene de clientes del régimen regular, hay espacio para renegociar precios "netos de crédito" y la empresa tiene compras gravadas relevantes.
- **Tiende a no valer la pena** cuando los ingresos son mayoritariamente B2C, atomizados, o provienen de otros optantes del Simples — el crédito extra no beneficia a nadie, y solo quedan el tributo mayor y la burocracia.
- **Zona gris** — mix equilibrado, márgenes ajustados o contratos en renovación: es el caso clásico para simular antes de septiembre, cliente por cliente, con los números de la propia empresa.

Un factor menos en 2027: el split payment

Un recelo legítimo contra el híbrido es el **split payment** — la retención de CBS/IBS en la propia liquidación financiera de la operación, que cambia el flujo de caja de quien está en el régimen regular. El **30/08/2026**, la Receita Federal informó que la obligatoriedad en las operaciones entre empresas solo debería regir a partir de **2028**, con adhesión facultativa y gradual en 2027, medio de pago a medio de pago. El optante del Simples "puro" queda fuera; quien va al híbrido entra en el universo alcanzado por el mecanismo. **Atención a la etiqueta:** se trata de una declaración de la autoridad, no de una norma — la LC 214 (art. 35, §2º) exige un acto conjunto CGIBS/RFB para fijar ese cronograma, y tal acto **no fue publicado hasta el cierre de esta edición**. Trabaje con el escenario, sin darlo por garantizado. (*declaración oficial — sin norma publicada*)

Un recordatorio de calendario que reduce el peso de la decisión: la opción de septiembre vale para el **1er semestre de 2027**, hay una nueva ventana en **marzo de 2027** para el semestre siguiente, y la solicitud hecha ahora puede ser **cancelada hasta el 30/11/2026**. Equivocarse no es definitivo — pero empezar 2027 del lado equivocado de la cuenta puede costar contratos.

Lectura SPCG: septiembre de 2026 es la primera decisión "irreversible-en-el-semestre" de la reforma — y decidir "por intuición" es apuesta, no gestión. El camino: separar la cartera entre clientes personas jurídicas del régimen regular y personas físicas/Simples, estimar el crédito que cada lado pasaría a exigir, y simular la carga en ambos regímenes.

SECCIÓN 06

Tres empresas, tres respuestas — perfiles típicos

Los perfiles a continuación son ilustrativos (estimación · lectura SPCG), contruidos a partir de casos recurrentes. El resumen, en el formato de nuestro mapa sectorial:

Perfil	Tendencia	Por qué
Industria B2B (provee a grandes fabricantes)	Híbrido favorito	90% de los ingresos en clientes del lucro real; las compras gravadas en volumen generan créditos propios; los compradores ya comparan por el precio neto de crédito.
Restaurante / comercio de barrio (B2C)	Permanecer "puro"	El consumidor final no aprovecha crédito; el destaque solo aumentaría la carga y las obligaciones.
Consultoría / TI (mix personas jurídicas + físicas)	Depende del mix	Ganancia concentrada en los contratos con grandes personas jurídicas; la nómina no genera crédito; decisión contrato por contrato.

Industria de componentes que vende a grandes fabricantes

EPP industrial, 90% de los ingresos en suministro B2B a clientes del lucro real. Los compradores ya señalan que, a partir de 2027, compararán cotizaciones por el precio neto de crédito. **Indicación típica:** optar por el híbrido y adelantar la conversación comercial — llegar a la mesa de renegociación con la simulación lista, antes de que el comprador haga la cuenta por su cuenta.

Restaurante y comercio de barrio, venta al consumidor final

ME con ingresos 100% B2C. El consumidor final no aprovecha crédito: el destaque de CBS/IBS en la nota fiscal no genera ventaja para nadie. **Indicación típica:** no optar — y usar septiembre para otra tarea igualmente urgente: adecuar la emisión de notas fiscales al nuevo layout, obligatorio a partir de enero de 2027.

Consultoría/TI que atiende a empresas y personas físicas

EPP de servicios con 60% de los ingresos en contratos con personas jurídicas del régimen regular y 40% en clientes menores. Intensiva en nómina — créditos propios bajos. **Indicación típica:** simular contrato por contrato; muchas veces la respuesta es optar solo si los dos o tres mayores clientes aceptan repactar — y la ventana semestral permite probar con riesgo controlado.

Lectura SPCG: los tres perfiles tienen algo en común — la decisión se tomó antes del plazo, con números y con los clientes en la conversación. La peor versión de septiembre es descubrir la ventana en la última semana, o dejarla pasar sin saber que existía.

SECCIÓN 07

Cinco malentendidos que pueden costar caro

"Si opto, no hay vuelta atrás."

Sí la hay: la solicitud hecha en septiembre puede cancelarse hasta el 30 de noviembre de 2026. Después de eso, la opción vale para el 1er semestre de 2027 — y marzo de 2027 trae una nueva ventana para el semestre siguiente. (*norma vigente*)

"Esto es un asunto solo para quien quiere salir del Simples."

No. El híbrido existe justamente para permanecer en el Simples cambiando únicamente la forma de pagar la CBS y el IBS. Salir del régimen es otra decisión, con otra cuenta. (*norma vigente*)

"El MEI también tiene que decidir en septiembre."

No hace falta: el MEI está fuera de esa opción y mantiene el pago único, con calendario propio (enero). La ventana de septiembre alcanza a ME y EPP. (*norma vigente*)

"No vendo a empresas, así que septiembre no me afecta."

La opción tal vez no — pero 2027 sí: nuevo layout de notas fiscales con campos de CBS/IBS a partir de enero (Ato Conjunto RFB/CGIBS 4/26), sublímite que considera el IBS y sustitución de la Defis por el PGDAS-D. Septiembre es el mes de revisar todo eso con el contador. (*lectura SPCG*)

"Ya se puede calcular el valor exacto del impuesto de 2027."

Todavía no: la alícuota de la CBS para 2027 depende de una Resolución del Senado, y hay debate en el Congreso sobre las alícuotas de referencia. Las simulaciones hoy trabajan con estimaciones — útiles para decidir, siempre que se etiqueten como tales. (*reglamentación pendiente*)

Lectura SPCG: existe además una discusión jurídica sobre la semestralidad de la opción introducida por la Resolução CGSN 186/26 frente a la regla anual del art. 16 de la LC 123/2006 — un punto a seguir, sin efecto práctico inmediato sobre la ventana de septiembre. Actualizaremos este informe si el escenario cambia.

SECCIÓN 08

Checklist SPCG — qué hacer antes del 30 de septiembre

Siete pasos, en el orden en que deben ocurrir. El primero ya orienta la mayor parte de la decisión:

- 01 Mapee sus ingresos por tipo de cliente** — régimen regular, Simples, consumidor final — en los últimos 12 meses. Ese único número ya orienta el 80% de la decisión.
- 02 Releve sus compras gravadas** (insumos, mercaderías, servicios) para estimar los créditos propios que el régimen regular permitiría aprovechar.
- 03 Simule ambos escenarios** con el contador, usando estimaciones etiquetadas para las alícuotas de 2027 — y rehaga la cuenta cuando el Senado fije el número oficial. Como **primera prueba**, Sebrae ofrece un **simulador gratuito** del régimen híbrido (sebrae.com.br), útil para un orden de magnitud rápido antes de llevar la cuenta al contador.
- 04 Converse con sus principales clientes personas jurídicas** antes de decidir: pregúnteles cómo tratarán a los proveedores del Simples en las cotizaciones de 2027 — la respuesta de ellos es la mitad de su decisión.
- 05 Verifique la regularidad fiscal** de la empresa — las pendencias pueden trabar las opciones en el Portal do Simples Nacional.
- 06 Prepare la emisión de notas fiscales — en dos plazos:** el estándar nacional de la **NFS-e**, obligatorio para ME y EPP el **1/11/2026** (Resolução CGSN 191/26), y el layout con **campos de CBS/IBS**, obligatorio el **1/01/2027**. Ambos no dependen de optar o no por el híbrido.
- 07 Registre la decisión** — incluso la de no optar — con la memoria de cálculo. En marzo de 2027 la ventana reabre, y el análisis ya hecho se vuelve revisión, no retrabajo.

Lectura SPCG: si solo hay tiempo para un paso, haga el 01. La empresa que sabe decir "X% de mis ingresos proviene de clientes que aprovechan crédito" ya logra conversar de igual a igual con el contador, con los clientes — y con la competencia.

SECCIÓN 09

Plan de acción, qué puede cambiar todavía y cómo SPCG puede ayudar

El plan por perfil, en orden de urgencia

Plazo	Quién	Acción
Inmediato	Todos	Mapear la cartera por tipo de cliente y verificar la regularidad fiscal en el Portal do Simples Nacional.
1ra quincena/09	Simples con clientes personas jurídicas	Simular DAS puro × régimen híbrido con la cartera real (crédito exigido por los clientes × nueva carga propia) y conversar con los principales clientes.
1-30/09/2026	Simples con clientes personas jurídicas	Ejercer (o no) la opción por el híbrido — decisión documentada, no "intuición".
oct./2026	Todos	Migrar al Emisor Nacional de la NFS-e (Resolução CGSN 191/26).
hasta 30/11/2026	Quienes optaron	Ventana de arrepentimiento: reevaluar a la luz de nuevos hechos (alícuota oficial, reacción de clientes) y cancelar si es necesario.
4º trim./2026	Todos	Parametrizar el emisor de notas fiscales para los campos CBS/IBS y depurar los registros (NCM, CNAE, operaciones).
marzo/2027	Todos	Revisar la decisión para el 2º semestre en la nueva ventana, ya con datos reales de enero y febrero.

Qué puede cambiar todavía

- **Alícuota de la CBS 2027** — Resolución del Senado pendiente. La estimación oficial más reciente (Resolução CGIBS 14/26) trabaja con **9,21 p.p. para la CBS**, dentro de un total del **27,91%** — por encima del techo del 26,5% del art. 475 de la LC 214. Rito: RFB→TCU hasta el 14/09/2026, TCU→Senado hasta el 30/10/2026 (hasta el 12/09 el envío no se había producido; Hacienda señaló que no divulgará porcentaje junto con la entrega). *(reglamentación pendiente)*
- **Cronograma del split payment** — la Receita informó (30/08/2026) que la obligatoriedad entre empresas queda para 2028, con adhesión facultativa en 2027. El acto conjunto CGIBS/RFB del art. 35, §2º, de la LC 214 **aún no fue publicado**. *(declaración oficial — sin norma publicada)*
- **Semestralidad de la opción** — controversia con el art. 16 de la LC 123/2006; seguir al CGSN y una eventual judicialización. *(posición)*
- **Operativización de la liquidación** — las orientaciones de la RFB/CGIBS sobre la liquidación asistida y el híbrido deben evolucionar hasta diciembre. *(reglamentación pendiente)*

Cómo puede ayudar SPCG: simulación Simples puro × híbrido con su cartera real, repricing de contratos con la lógica del crédito y lectura sectorial del impacto en su negocio. Comience sin costo: nuestro **Pré-Diagnóstico** lee los datos públicos de su CNPJ y muestra, en 30 segundos, el encuadre de su actividad en la reforma — en spcg.com.br/pre-diagnostico. Para una conversación gratuita de 45 minutos: contato@spcg.com.br o WhatsApp (11) 94745-2609.

REFERENCIAS

Bibliografía y fuentes

Fuentes consultadas hasta el 5 de septiembre de 2026 — investigación consolidada el 05/09/2026, con reverificación de los pendientes el 12/09/2026. La reglamentación está en evolución — recomendamos consultar las fuentes oficiales para acceder a la versión más actual.

Legislación y fuentes oficiales

- EC 132/2023; LC 214/2025 (ley general del IBS/CBS/IS — planalto.gov.br; en especial arts. 35, 41, 47 y 475); LC 123/2006 (Estatuto do Simples — art. 2º, §6º; art. 16; Anexos I a V)
- Resolução CGSN 186/26 (09/04/2026) — plazos y condiciones de la opción por el Simples y por el régimen regular de IBS/CBS para 2027; ventana del 1 al 30/09/2026; cancelación hasta el 30/11/2026
- Resoluções CGSN 190, 191 e 192/26 (ago./2026) — adecuación del Simples a la reforma: CBS/IBS en los procedimientos del régimen, sublímite con IBS, extinción de la Defis, NFS-e Nacional obligatoria el 1/11/2026 (Res. 191, del 04/08), documentos fiscales del MEI y flujo de reparto de la recaudación
- Resolução CGIBS 14/2026 (29/07) — estimación de la alícuota de referencia de IBS y CBS (27,91%) para fines presupuestarios (cgibs.gov.br); ninguna nueva Resolução CGIBS después de la n° 17, del 30/07/2026
- Ato Conjunto RFB/CGIBS 4/2026 (DOU 31/07) — cronograma escalonado de los campos CBS/IBS en los documentos fiscales; Simples Nacional el 1/01/2027
- Receita Federal — "CGSN define prazos de opção..." [El CGSN define los plazos de opción para 2027] (gov.br, abr./2026); "CGSN atualiza regras do Simples Nacional" [El CGSN actualiza las reglas del Simples Nacional] (gov.br, ago./2026); "NFS-e Nacional será obrigatória para ME e EPP a partir de 1º/11/2026" (gov.br, ago./2026); "Começa hoje o prazo para opção..." [Comienza hoy el plazo de opción] (gov.br, 01/09/2026)
- Portal do Simples Nacional — "Prazos de opção" y "Manual da Opção pelo Regime Regular do IBS e da CBS no Simples Nacional"

Estudios y análisis

- ConJur — "Resolução CGSN n° 186/2026: janela de setembro para empresas do Simples" [Resolução CGSN n° 186/2026: ventana de septiembre para empresas del Simples] y "Nova opção do IBS e CBS no Simples expõe lacunas e controvérsias jurídicas" [La nueva opción del IBS y la CBS en el Simples expone lagunas y controversias jurídicas] (abr./2026)
- IBPT — más del 70% de las empresas del Simples venden mayoritariamente a otras empresas; e-Auditoria — simulaciones DAS puro x híbrido (ventaja en ~40% de los casos analizados)
- Contábeis — "Simples Nacional: opção IBS/CBS em setembro de 2026" [Simples Nacional: opción IBS/CBS en septiembre de 2026]; ESNC — "Regime regular de IBS e CBS no Simples Nacional" [Régimen regular de IBS y CBS en el Simples Nacional] (calendario y mecánica de la opción)
- Proyecciones privadas para la alícuota de la CBS de 2027 — ROIT, 9,43% (sept./2026), y otras estimaciones de mercado entre ~9,2% y más del 11% (estimación/estudio — no oficiales)
- Declaraciones de la Receita Federal sobre el cronograma del split payment (G1/Estado/Poder360, 30-31/08/2026) — obligatoriedad B2B pospuesta a 2028, **sin acto normativo publicado** hasta el cierre de esta edición
- SPCG — "Reforma Tributária na Prática" [La reforma tributaria en la práctica] (jul./2026), secciones 02, 05 y 09, disponible en spcg.com.br/relatorios

Notas metodológicas

- La alícuota estándar (27,91%) y la CBS de 9,21% usadas en los ejemplos son estimaciones de la Resolução CGIBS 14/2026, adoptadas para fines presupuestarios: el valor oficial de 2027 será fijado por Resolución del Senado con base en el año de prueba. Las proyecciones privadas citadas (ej.: ROIT, 9,43%) son *estimación/estudio* y no sustituyen el número oficial. Los ejemplos numéricos fueron etiquetados como tales en el texto.
- La porción de PIS/Cofins del DAS (≈ 0,94% en el 1er tramo del Anexo III) sigue el reparto de la LC 123/2006; los porcentajes varían por anexo y tramo — la simulación de cada empresa debe usar su propia tabla.
- Las alícuotas del Imposto Seletivo no fueron publicadas hasta el 12/09/2026 (MP aún no dictada); no afectan las conclusiones de este informe. El cronograma del split payment sigue sin acto conjunto CGIBS/RFB hasta el 12/09/2026 (último Ato Conjunto publicado: n° 6, del 28/08/2026). Actualizaremos esta edición si los puntos pendientes se resuelven.



Gracias por llegar hasta aquí.

Si este material le resultó útil y quiere discutir su aplicación al contexto de su empresa, será un gusto conversar.

COMERCIAL

contato@spcg.com.br

BOLETÍN SPCG

newsletter@spcg.com.br

SITIO WEB

spcg.com.br

LINKEDIN

linkedin.com/company/spcg-br

DIRECCIÓN

Av. Eng. Luís Carlos Berrini, 1748 — São Paulo/SP, Brasil

Para conversaciones iniciales sobre proyectos, ofrecemos una conversación exploratoria gratuita de 45 minutos con un consultor sénior. Escriba a contato@spcg.com.br.